

UCRANIA

PARTICIPACIÓN EN LA 98ª CONFERENCIA DE LA OIT

Durante la Conferencia los miembros del gobierno y el representante sindical escenificaron sus desacuerdos sobre la crisis en Ucrania y sus posibles soluciones. Así los representantes del gobierno: de la Sra. DENISOVA (Ministra de Trabajo y Políticas Sociales), y el Sr. IVANKEVYCH, viceministro, defendieron que: "A pesar del aumento súbito del desempleo durante el cuarto trimestre, (entre octubre de 2008 y enero de 2009, el número de personas empleadas era de sólo 10,9 millones, lo que representa una disminución del 4,4 por ciento. Se triplicó el número de trabajadores que habían sido despedidos temporalmente hasta alcanzar la cifra de un millón; asimismo, el número de trabajadores que se vieron obligados a aceptar una jornada de trabajo reducida se cuadruplicó hasta elevarse a 1,1 millones) la tasa de empleo aumentó un 3,6 por ciento el año pasado. El porcentaje de población activa que tiene un empleo pasó del 58,7 al 59,3 por ciento. La tasa de desempleo en 2008 se mantuvo al nivel que alcanzó en 2007, a saber, el 6,4 por ciento."

Para el gobierno esta tasa en Ucrania es menor que la tasa registrada en otros países de Europa del este.

"Con el objetivo de mitigar la gravedad de la situación, redactamos y adoptamos de forma urgente una ley para reducir los efectos de la crisis económica a nivel del empleo en Ucrania. Esta ley entró en vigor el 13 de enero de este año. La ley contempla una serie de incentivos a fin de favorecer a las empresas que ayuden, mediante sus propios fondos, a los trabajadores a reintegrarse al mercado laboral.

La ley también contempla la introducción de nuevos empleos a través de programas de trabajo públicos.

Se ha adoptado un plan para brindar subsidios de desempleo parcial a aquellos que habían sufrido la disminución de sus salarios con motivo de reducciones temporales de la jornada de trabajo ajenas a su voluntad. Los empleadores reciben compensación por las sumas que invierten en la formación y el perfeccionamiento de las calificaciones de aquellos trabajadores que corren el riesgo de ser despedidos. Se otorgan subsidios para financiar los salarios de los trabajadores transferidos temporalmente a otros puestos, a condición de que el empleador preserve los puestos de trabajo originales. Se ha implantado un programa nacional de obras públicas con el fin de proporcionar oportunidades de empleo remunerado a los desempleados.

Los efectos de las leyes aprobadas y las medidas adoptadas se hacen sentir desde el mes de marzo, y la situación del mercado laboral ya es menos tensa. También ha disminuido el número de trabajadores sin empleo a tiempo completo. Por otra parte, se observa ralentización en la pérdida del número de empleos y aumento del número de ofertas de trabajo; el número de trabajadores desempleados inscritos en el servicio público de empleo también se ha reducido. Entre enero y abril de 2009, los servicios públicos de empleo atendieron las solicitudes de 1,3 millones de personas, de las cuales más del 20 por ciento encontraron nuevos empleos.

A petición de los dirigentes de grandes empresas agrícolas, estamos examinando la posibilidad de permitir legalmente a estas empresas que contraten a desempleados para que trabajen hasta 30 horas por semana en sus empresas.

Al mismo tiempo, a fin de proporcionar un empleo productivo a los trabajadores agrícolas, el Gobierno ha adoptado un programa a largo plazo para crear cooperativas agrícolas.

Actualmente, hay alrededor de 1.200 propiedades agrícolas de este tipo en nuestro país y, en un futuro próximo, esperamos que el número aumente hasta 10.000.”

Mientras tanto el delegado sindical, Sr. KHARA, afirmaba que: “Debo señalar que Ucrania no ha tenido mucho éxito a la hora de tomar medidas para superar la crisis, ya que no disponemos de ningún programa relativo a este ámbito.

Como resultado, registramos una caída considerable de la producción, una caída del 30 por ciento, y el desempleo está alcanzando niveles que representan una amenaza. A principios de año había un millón de personas desempleadas, a finales de año se puede alcanzar la cifra de 3 millones, lo que indica que un 15 por ciento de la población activa se encuentra en situación de desempleo.

Según nuestros expertos, más de 1.400 millones de personas viven por debajo del salario mínimo en este momento, lo que representa un porcentaje del 20 por ciento. Por este motivo, quisiéramos pedir a la OIT que incluya a Ucrania entre los países que se benefician de un Programa InFocus para los trabajadores pobres.

El número de desempleados en el sector informal ha aumentado, lo que significa que un 25 por ciento de la población trabaja en este sector. En el ámbito rural, un trabajador de cada dos no dispone de una relación de trabajo oficial.

Todo esto es el resultado de que Ucrania, el Gobierno y sus políticas, todavía se aferran a la ilusión de que existe una estabilidad económica con unas perspectivas concretas, mientras que los indicadores internacionales dan muestra de la situación catastrófica en la que se encuentra el país.

A fin de motivar a los dirigentes políticos para que se esfuercen por luchar contra la crisis mediante la creación de empleo y el desarrollo de la protección social, la Federación de Sindicatos de Ucrania ha organizado una manifestación de protesta masiva y ha iniciado un conflicto laboral con el Consejo de Ministros. En un arbitraje laboral se pronunció un fallo a favor de los sindicatos.

Así pudimos concertar un acuerdo obligatorio con los sindicatos, respecto de los instrumentos legislativos, e igualmente pudimos elaborar un programa para el desarrollo del mercado interno hasta 2012 y un programa de empleo para el bienio 2009-2011.

La Federación de Sindicatos de Ucrania ha propuesto a los interlocutores sociales reformar el sistema fiscal y abordar los problemas más sensibles además de perfeccionar el sistema de cotización a los fondos de seguridad social. Nuestras propuestas han sido aceptadas por el Consejo de Ministros que ha creado grupos de trabajo a este respecto.”

Mientras tanto en la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia se analizaron las quejas sindicales referentes al registro de los sindicatos, la restricción del derecho de huelga, la injerencia en las actividades sindicales y el acoso de sindicalistas.

Las quejas se centraban en torno a dos convenios. El nº 87, sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación y el nº 98, sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva,

En cuanto al primero, se analizó, artículo 2 del Convenio, el derecho de los trabajadores y los empleadores a constituir organizaciones sin autorización previa.

La Comisión recordó al gobierno ucraniano que ya señaló una contradicción entre lo dispuesto en el artículo 87 del Código Civil (2003) en virtud del cual una organización adquiere personalidad jurídica en el mismo momento de su inscripción en el registro, y lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Sindicatos, tal como fue enmendada en junio de 2003, disponiendo que un sindicato adquiere personalidad jurídica a partir del momento en que se aprueban sus estatutos y que la autoridad jurídica confirma la personalidad jurídica de un sindicato pero no está facultada para rechazar la legitimidad del mismo. La Comisión pidió al Gobierno que enmiende el artículo 87 del Código Civil para que se elimine la contradicción con lo dispuesto en la legislación nacional y se garantice plenamente el derecho de los trabajadores a constituir sus organizaciones sin autorización previa.

Sobre el artículo 3, derecho de las organizaciones de trabajadores y de empleadores a organizar su administración y sus actividades, la Comisión recordó que por varios años ha venido solicitando al Gobierno que derogue el artículo 31 de la Ley sobre las Organizaciones de Empleadores que estipula que los órganos de la autoridad estatal ejercerán control sobre las actividades económicas de las organizaciones de empleadores y sus asociaciones.

La Comisión solicitó también con anterioridad al Gobierno que enmendara el artículo 19 de la Ley sobre el Procedimiento para la Solución de Conflictos Colectivos de Trabajo, que estipula que una decisión de llamar a una huelga debe ser apoyada por la mayoría de los trabajadores, o por los dos tercios de los delegados a una conferencia. La Comisión recordó una vez más que si la legislación nacional exige que se realice una votación antes de declararse una huelga se debería asegurar que se tienen en cuenta solamente los votos emitidos, y que la mayoría se fija en un nivel razonable.

En sus observaciones previas la Comisión solicitó al Gobierno que proporcionara información sobre la aplicación práctica del artículo 293 del Código Penal, según el cual la participación activa en toda empresa, institución u organización que organice acciones colectivas destinadas a perturbar de manera significativa el orden público o el funcionamiento de los transportes públicos, y en particular en huelgas, será sancionada con una multa de hasta 50 salarios mínimos o con encarcelamiento por un período de hasta seis meses.

En relación con el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva la Comisión había tomado nota de los comentarios sometidos por la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CISL) en su comunicación de 10 de agosto de 2006 en la que alegaba casos de discriminación antisindical e injerencia en los asuntos internos de los sindicatos y de insuficiente protección contra dichos actos, así como la negativa de los empleadores a realizar negociaciones colectivas con sindicatos independientes. Asimismo había tomado nota de que el Gobierno indicó que la redacción de un nuevo Código del Trabajo seguía en curso y que el proyecto de capítulo sobre convenios colectivos había sido enviado para su examen a la Comisión sobre asuntos sociales y laborales del Consejo Supremo de Ucrania.